

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto INTERLOCUTORIO No. 102

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2022

Referencia: VERBAL (SIMULACIÓN)
Radicación: 760013103007 2022-00024-00
Demandante: REINALDO HOYOS CASTAÑO Y OTRO
Demandado: HERNAN GILBERTO RINCON HOYOS Y OTROS

Los señores REINALDO HOYOS CASTAÑO y JUAN EDUARDO HOYOS CASTAÑO, a través de apoderado judicial, presenta acción verbal de simulación contra HERNÁN GILBERTO RINCON HOYOS y JORGE HERNAN HOYOS ROJAS.

El numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indica que la demanda debe contener como requisito, entre otros, el domicilio de las partes.

Der la revisión de los documentos allegados, se observa que la demanda no contiene el domicilio de los demandantes, ni de los demandados, siendo esta causal de su inadmisión.

Respecto a los anexos de la demanda, se aprecia que no se aporta poder dirigido al juez competente por parte del demandante REINALDO HOYOS CASTAÑO, debiendo el actor corregir dicha falencia en los términos del artículo 74 del Código general del Proceso o del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal formulada por REINALDO HOYOS CASTAÑO y JUAN EDUARDO HOYOS CASTAÑO contra HERNAN GILBERTO RINCON HOYOS y JORGE HERNAN HOYOS ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para que subsane los defectos que dieron origen a la inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be102863ce4bf73b5a58a79a76a769ccfc469a246ff77fcb76f41313363c763d**

Documento generado en 07/02/2022 05:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>